



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 285-2021-R.- CALLAO, 17 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 248-2021-FCC (Registro N° 5702-2021-08-0000908) recibido el 27 de abril de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la propuesta de "DIRECTIVA PARA LA TITULACIÓN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS CON CICLO TALLER DE TESIS" de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 754-2013-R del 21 de agosto del 2013, se aprobó la Directiva N° 012-2013-R, "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao";

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; siendo modificado por Resoluciones N°s 077, 131, 173, 226 y 453-2019-CU de fechas 13 de febrero, 09 de abril, 15 de mayo, 27 de junio y 28 de noviembre de 2019; respectivamente;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante el Oficio del visto, remite la propuesta de "Directiva para la titulación profesional por la modalidad de tesis con ciclo taller de tesis", formulado por su despacho teniendo en cuenta lo dispuesto por la actual Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de nuestra casa de estudios, y el actual Reglamento de Grados y Títulos, a efecto de estudiarlo y aprobarlo de considerar pertinente; asimismo, menciona que los Ciclos de Tesis para la obtención del Título Profesional siguen siendo reguladas por la Directiva N° 012-2013-R, "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao", aprobado por Resolución Rectoral N° 754-2013-R de fecha 21 de agosto del 2013, y que a la fecha se encuentra totalmente desactualizada toda vez que ha sido formulada al amparo del anterior Estatuto y Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao así como la Ley Universitaria N° 23733; por tal razón colisiona en muchos aspectos con lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 245-2018-CU que regula entre otros aspectos la titulación profesional por ciclo taller de tesis;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Que, la Vicerrectora Académica mediante el Oficio N° 272-2021-VRA/UNAC (Registro N° 7312-2021-08-0000096) recibido el 05 de mayo de 2021, remite la propuesta de Directiva presentada por la Facultad de Ciencias Contables debidamente revisado;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1251-2021-OPP del 11 de mayo de 2021, a la evaluación de los actuados, propuesta de DIRECTIVA PARA TITULACION PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS CON CICLO TALLER DE TESIS, presentada por la Facultad de Ciencias Contables, la misma que ha sido revisada por el Vicerrectorado Académico informa que la Unidad de Racionalización ha analizado la citada propuesta de Directiva, señalando las observaciones que indica;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 247-2021-OAJ recibido el 14 de mayo de 2021, informa que, revisada y analizada la citada propuesta de Directiva y ante la observación formulada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, verifica que dicha observación se realiza en concordancia con lo prescrito en el D. L. N° 1246 – “Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa”, cuyo ámbito de aplicación conforme el artículo 1° es para todas las entidades de la Administración Pública, asimismo el artículo 5°;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 286-2021-FCC (TR-DS) (Registro N° 5702-2021-08-00001216) recibido el 17 de mayo de 2021, informa que ha incorporado en el numeral 5.1) de la Directiva de Ciclo Taller de Tesis para la obtención del título profesional, las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación; sin embargo, no se ha incorporado como Anexo en dicha Directiva el formato de trámite académico-administrativo que recomienda la Unidad de Racionalización, al considerar que dicho formato puede variar en cualquier momento y desvirtuar el espíritu normativo de la misma; asimismo, dicho formato, conocido por todos los estudiantes y egresados, está publicado en el portal web de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 249-2021-OAJ recibido el 17 de mayo de 2021, evaluados los actuados, así como al Oficio N° 286-2021-FCC, efectuada la revisión de la propuesta de “Directiva para la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis con Ciclo Taller de Tesis, en la Universidad Nacional del Callao” verifica que se habría subsanado las observaciones formuladas por la Oficina de Planificación y Presupuesto; en tal sentido, dicho Órgano de Asesoramiento Jurídico considera que dada la adecuación pertinente de la Directiva primigeniamente presentada a una Directiva modificada que permite incorporar procedimientos para la titulación profesional bajo la modalidad de Tesis con Ciclo Taller de Tesis en la Universidad Nacional del Callao, la que debe contener requisitos que no contravengan las normas de simplificación administrativa, es de la opinión que corresponde se emita la resolución rectoral aprobando la “DIRECTIVA PARA LA TITULACIÓN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS CON CICLO TALLER DE TESIS, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1251-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 11 de mayo de 2021, a los Proveídos N°s 247 y 249-2021-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 y 17 de mayo de 2021, al Oficio N° 286-2021-FCC (TR-DS) recibido el 17 de mayo de 2021, al Oficio N° 438-2021-R-UNAC/VIRTUAL del 17 de mayo de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° APROBAR, la DIRECTIVA N° 002-2021-R PARA LA TITULACIÓN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TALLER DE TESIS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.**



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

- 2º **DEJAR SIN EFECTO**, la Directiva N° 012-2013-R, "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución Rectoral N° 754-2013-R del 21 de agosto del 2013.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

DIRECTIVA N° 002-2021-R
“DIRECTIVA PARA LA TITULACIÓN PROFESIONAL POR LA
MODALIDAD DE TESIS CON CICLO TALLER DE TESIS, EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”
(Aprobado por Resolución N° 285-2021-R del 17 de mayo de 2021)

CAPÍTULO I: FINALIDAD y OBJETIVOS

- 1.1 La presente Directiva tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la titulación profesional en todas las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, por la modalidad de tesis con ciclo taller de tesis.
- 1.2 El Objetivo de la presente Directiva es normar el proceso de titulación profesional por la modalidad de tesis con ciclo taller de tesis, en todas las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, el cual se realiza con presupuesto autofinanciado, de acuerdo a un cronograma y con personal docente y administrativo calificado de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

- 2.1 La base legal de la presente directiva lo constituyen las normas legales y administrativas siguiente:
 - a) Ley Universitaria N° 30220, sus modificatorias y ampliatorias.
 - b) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao
 - c) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
 - d) Reglamento de Grados y Títulos, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU, sus modificatorias y ampliatorias.

CAPÍTULO III: APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

- 3.1 La presente directiva es de aplicación y cumplimiento por las autoridades, funcionarios, docentes, personal administrativo y por los bachilleres de las escuelas profesionales de las facultades de la Universidad Nacional del Callao, y por los bachilleres procedentes de otras universidades previamente autorizados, que opten por esta modalidad de titulación profesional.

CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN DEL CICLO TALLER DE TESIS

- 4.1 El Decano, de cada Facultad, es el supervisor de la Facultad y responsable de supervisar e implementar las acciones correctivas, de ser necesarias, en todas las actividades académicas programadas para el desarrollo de cada ciclo taller de tesis y del cumplimiento de lo que establece la normatividad vigente.
- 4.2 Para realizar las actividades de planificación, ejecución, control e implementación de acciones permanentes de un ciclo taller de tesis, el Consejo de Facultad designa a propuesta del Decano un Coordinador del ciclo taller de tesis entre los docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo de la respectiva Facultad. El Coordinador depende administrativa y funcionalmente del Decano.



- 4.3 El Coordinador del ciclo taller de tesis elabora y propone al Decano, para aprobación del Consejo de Facultad, el programa de actividades académicas y el presupuesto del ciclo taller de tesis, así como los docentes, secretaria y personal administrativo que participarán en el Ciclo.
- 4.4. En el programa de actividades académicas se deberá precisar los siguientes aspectos:
- a) Fecha de inicio y de cierre de las inscripciones de los bachilleres participantes,
 - b) Fecha de inicio y finalización de las clases, en cada uno de los tres módulos,
 - c) El cronograma, con fecha de inicio y finalización, para las asesorías de los bachilleres participantes en el ciclo de tesis.
 - d) La fecha de entrega, por parte de los bachilleres participantes en el ciclo, de los trabajos de tesis final.
 - e) El periodo, con fecha y hora de sustentación de la tesis de los bachilleres participantes.
- 4.5. El Presupuesto del ciclo taller de tesis, deberá incluir todos los ingresos, egresos y saldo favorable para la Facultad.
- 4.6. Los módulos del ciclo taller de tesis, son dictados por los docentes con grado de maestro o doctor de la misma Facultad a la que pertenecen los bachilleres del ciclo o de la Universidad, o de expertos en la materia de otras Facultades de la Universidad o externos a ella.
- 4.7. En cada ciclo taller de tesis participa una secretaria nombrada o contratada por cualquier modalidad de la Facultad o de la universidad. Opcionalmente, también puede participar un docente o administrativo de la Facultad (con conocimiento técnico).
- 4.8. El Coordinador del ciclo taller de tesis tiene las siguientes funciones:
- a) Entrega a los bachilleres que participan en el ciclo taller de tesis, al inicio de clases del primer módulo, lo siguiente:
 - 1. Copia del Reglamento de Grados y Títulos vigente.
 - 2. Copia de la Directiva para titulación profesional por la modalidad de tesis con ciclo taller de tesis.
 - 3. El cronograma de las actividades académicas de los módulos del ciclo taller de tesis.
 - 4. El sílabo de cada uno de los tres módulos.
 - 5. El cronograma de asesorías.
 - 6. La fecha de entrega del trabajo de tesis final.
 - 7. El período de sustentación de las tesis.
 - b) Controla la asistencia de los bachilleres matriculados en el ciclo taller de tesis, de los docentes, asesores y del personal de apoyo (secretaria y personal administrativo) durante el desarrollo de las actividades del ciclo.
 - c) Controla el avance silábico de todos los módulos programados.
 - d) Presenta al supervisor de la Facultad los informes académicos parciales de cada módulo y al finalizar el ciclo.

CAPÍTULO V: DE LA INSCRIPCIÓN

- 5.1. Para inscribirse en el ciclo taller de tesis, el interesado presenta por mesa de partes de la Facultad adjuntando en estricto orden, la siguiente documentación:
- a) Solicitud dirigida al Decano, según formato de trámite académico - administrativo, en la cual deben consignar obligatoriamente su dirección real, documento de identidad, teléfono, correo electrónico y el número de recibo de pago por concepto de matrícula y estudios de acuerdo a lo establecido en el TUPA vigente de la UNAC.
 - b) Ficha de inscripción, según formato.
 - c) Dictamen del Comité Directivo de la Unidad de Investigación y Resolución del Decanato de la Facultad que aprueba el proyecto de tesis.
 - d) El proyecto de tesis original a desarrollar, que ha sido aprobado por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de su Facultad y con resolución de aprobación emitida por el Decano de la Facultad.
 - e) Dos (02) fotografías a color de estudio fotográfico, reciente, en fondo blanco, tamaño carnet, sin lentes y con traje de vestir.
 - f) Declaración jurada de conocer y estar de acuerdo con el presente Reglamento, y demás normas y disposiciones legales vigentes sobre la materia en la Universidad Nacional del Callao.

La Secretaría Académica de la Facultad deberá solicitar a la dependencia correspondiente, copia del grado académico de bachiller del postulante al ciclo taller de tesis así como copia del recibo de pago por concepto de matrícula y estudios de acuerdo a lo establecido en el TUPA vigente de la UNAC.

- 5.2 El Decano remite el expediente de inscripción a la Comisión de Grados y Títulos para que verifique el cumplimiento de los requisitos. Si el postulante reúne los requisitos, es admitido, inscrito y registrado en el libro de registros del ciclo taller de tesis, el cual debe estar autorizado por el Secretario General de la Universidad.

CAPÍTULO VI: DE LOS PARTICIPANTES EN EL CICLO TALLER DE TESIS

- 6.1. La asistencia a clases y asesorías es obligatoria en un 90%; su control está a cargo del coordinador del ciclo taller. Si el participante no cumple con este requisito pierde todo derecho a ser evaluado en el módulo y por ende a presentar y sustentar su tesis en el correspondiente ciclo, sin devolución del monto abonado.
- 6.2. Cancelar puntualmente sus cuotas de inscripción y otros pagos en las fechas establecidas.
- 6.3. Presentar al coordinador del ciclo su informe final de tesis en el plazo establecido en el cronograma de actividades y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos.

CAPÍTULO VII: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

- 7.1. El ciclo de Tesis tiene una duración mínima de tres meses, y comprende tres módulos.
- a) Módulo 1. Desarrollo de Tesis I
 - b) Módulo 2. Desarrollo de Tesis II
 - c) Módulo 3. Desarrollo de Tesis III



Cada asignatura tiene una duración de cuarenta (40) horas efectivas, que se dictarán en cuatro (04) semanas de diez (10) horas cada una.

- 7.2 Los tres ciclos se dictan consecutivamente y cada módulo tiene como requisito haber aprobado el precedente, con excepción del primero de ellos. El módulo 1 es pre requisito del módulo 2 y éste es pre requisito del módulo 3.
- 7.3 El ciclo taller de tesis es aprobado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano y durante su desarrollo se proporciona toda la orientación, asesoría, el soporte teórico-práctico y empírico para que los participantes ordenen la información necesaria que disponen para redactar metodológicamente su informe tesis.
- 7.4 El contenido de cada uno de los módulos se indica en el artículo 41º del Reglamento de Grados y Títulos vigente.
- 7.5 El requisito de aprobación de cada módulo es la presentación parcial de la tesis con el contenido desarrollado del correspondiente módulo, redactado y revisado en su ortografía, sintaxis y contenido metodológico de una tesis.
- 7.6 El inicio de clases de un ciclo de tesis se realiza cuando estén inscritos un mínimo de veinte (20) bachilleres que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC y la presente Directiva.
- 7.7 Si el número de participantes es superior a la cantidad indicada en el numeral anterior y supera el máximo de treinta (30), se apertura un nuevo ciclo taller de tesis.
- 7.8 El bachiller que tenga más del 10% de inasistencias queda en condición de inhabilitado para sustentar su trabajo de tesis y por ende para su titulación.
- 7.9 Los docentes del ciclo y asesores están obligados a cumplir con el cronograma programado. Si por alguna razón no cumplen con el desarrollo del ciclo o con la asesoría, éstas serán recuperadas en coordinación con los participantes y bajo el control del coordinador del ciclo en horario fuera del establecido. Todo incumplimiento con el cronograma está sujeto al descuento económico de ley correspondiente.
- 7.10 La nota mínima de aprobación de un ciclo de tesis es de trece (13) en cada módulo, en el sistema de evaluación vigesimal.

CAPÍTULO VIII: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- 8.1 Los ciclos taller de tesis en las Facultades de la Universidad Nacional del Callao son autofinanciados por los bachilleres que participan en el ciclo y su administración está sujeta a la programación y presupuesto de funcionamiento que es aprobado por el Consejo de Facultad.
Los pagos por derechos de carpeta, inscripción, costo de los módulos, y otros conceptos detallados en la presente Directiva son efectuados en la cuenta corriente de la Facultad del banco comercial que ella indique.
- 8.2 El costo total del ciclo de tesis que cancela cada bachiller participante, en todas las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, está compuesto por los

conceptos que se muestran en la siguiente tabla. Se calcula multiplicando el ratio de cada concepto por el monto de la UIT vigente en cada año fiscal.

Costo total del ciclo taller de tesis

Item	Concepto	Costo (UIT)
1	Carpeta de postulante	0.01
2	Derecho de inscripción	0.15
3	Primer módulo	0.2
4	Segundo módulo	0.2
5	Tercer módulo	0.2
6	Constancia de participación	0.02
7	Constancia de aprobación	0.02
8	Derecho de asesoría	0.2
TOTAL:		1.00

- 8.3 Los participantes del ciclo taller de tesis tienen una asignación económica que se otorga por su participación académica en el desarrollo del ciclo de acuerdo a la escala que se indica en la siguiente tabla. Se calcula multiplicando el ratio de cada participante por el monto de la UIT vigente en cada año fiscal.

Asignación económica a los participantes del ciclo taller de tesis

Item	Participantes	UIT
1	Supervisor General del ciclo	1.1
2	Supervisor de la Facultad	1.0
3	Coordinador del ciclo taller de tesis	0.9
4	Docentes responsables del dictado de cada módulo (cada uno)	1.0
5	Presidente de jurado de sustentación de las tesis	1.0
6	Secretario de jurado de sustentación de las tesis	0.9
7	Vocal de jurado de sustentación de las tesis	0.8
8	Miembro suplente del jurado de sustentación de las tesis	0.8
9	Representante de la comisión de grados y títulos	0.5
10	Secretaria del ciclo taller de tesis	0.4
11	Personal administrativo	0.4
12	Asesor de tesis	0.9



- 8.4 El miembro suplente del jurado evaluador participa activamente en el proceso de evaluación académica de las tesis, y se desempeña como si fuera el segundo vocal del jurado.
- 8.5 Los miembros del jurado de sustentación de tesis son designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad y tienen como mínimo los mismos requisitos que se indican para los docentes responsables del dictado de los módulos del ciclo de tesis.

CAPÍTULO IX: DE LOS ASESORES

- 9.1 Los asesores de tesis son propuestos, al Decano de la Facultad, por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad, y son designados por el Consejo de Facultad.
- 9.2 El número de profesores asesores para cada ciclo taller de tesis esta en relación con el número de tesis que se desarrollen en cada uno de los ciclos y permite cubrir un total de tres tesis por cada asesor.
- 9.2 Para ser propuesto y designado asesor de tesis del ciclo, el docente está adscrito a la Facultad que desarrolla el ciclo y tiene como mínimo los mismos requisitos que se indican para los docentes responsables del dictado de los módulos.
- 9.3 Los asesores de tesis además de cumplir con lo indicado en la presente Directiva, tiene las siguientes funciones:
 - a) Brinda asesoría a los bachilleres inscritos en el ciclo de tesis que le fueron asignados, en todos los aspectos de la ejecución de la tesis, desde la formulación del proyecto hasta la redacción del informe final y sustentación de la misma.
 - b) Evalúa el proceso que realiza el bachiller inscrito en el ciclo de tesis, desde la concepción del proyecto hasta el proceso de redacción y sustentación de la Tesis.
 - c) Evalúa la culminación de la elaboración de Tesis.

CAPÍTULO X: DE LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS DE TITULACIÓN

- 10.1 La sustentación de la tesis se realiza ante un jurado de sustentación, designado por el Consejo de Facultad, a propuesta de la Unidad de Investigación y en presencia del Supervisor General, Supervisor de la Facultad y el representante de la Comisión de Grados y Títulos.
- 10.2 La fecha y hora de sustentación se programarán según el número de inscritos aprobados en los tres módulos y de acuerdo al cronograma elaborado por el coordinador del ciclo taller de tesis.
- 10.3 La calificación de las tesis, por el jurado de sustentación, se realiza con la puntuación cualitativa y cuantitativa que se indica en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
Menos de 13,00	Desaprobado
De 13,00 a menos de 16,00	Bueno
De 16,00 a menos de 18,00	Muy Bueno
De 18,00 a 20,00	Excelente

10.4 El secretario del jurado redacta el acta de sustentación respectiva sobre el resultado de la sustentación, la que será firmada por todos los miembros del jurado al final del acto de sustentación. El trámite administrativo a seguir posterior a la sustentación para obtener el diploma del título profesional está establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.

CAPITULO XI: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1 La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el despacho rectoral.
- 11.2 Los casos no previstos en la presente Directiva son resueltos por el Coordinador del ciclo taller de tesis y el supervisor de la Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 23 de junio de 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 084V-2021-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N° 016V-EPIP/EPIA-2021-FIPA recibido en secretaría académica de manera virtual el 21 de junio de 2021, mediante el cual el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera Dr. Enrique Gustavo García Talledo y el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos Mag. Rodolfo César Bailón Neira, hacen llegar de forma virtual la propuesta para el desarrollo de un ciclo de "TITULACIÓN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS CON CICLO TALLER DE TESIS", de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, bajo la modalidad de virtual desarrollada bajo la Directiva N° 002-2021-R aprobado por Resolución N° 285-2021-R del 17 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 89° inciso 89.2) concordante el Art. 45 inciso 45.2) de la Ley Universitaria N° 30220, precisa: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con los reglamentos de estudios de pregrado y posgrado de la Universidad, siendo requisitos mínimos lo siguiente: Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; y en los Arts. 33° y 39° del citado Reglamento, precisa que la titulación por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo de tesis y b) Con ciclo de tesis. El estudiante que opte por la modalidad con ciclo taller de tesis para obtener su título profesional para poder inscribirse en el ciclo taller de tesis, debe contar con el grado académico de bachiller;

Que, el Art. 40° del mencionado Reglamento, indica que el ciclo de Tesis tiene una duración mínima de tres meses, y comprende tres módulos: a) Módulo 1. Desarrollo de Tesis I, b) Módulo 2. Desarrollo de Tesis II y c) Módulo 3. Desarrollo de Tesis III. Cada asignatura tiene una duración de cuarenta (40) horas efectivas, que se dictarán en cuatro (04) semanas de diez (10) horas cada una;

Que, con Resolución N°285-2021-R de fecha 17 de mayo de 2021, se aprobó, la Directiva N° 002-2021-R para la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis con Ciclo de Taller de Tesis en la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones".

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67°numeral 67.2.4 de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la apertura del **CICLO TALLER DE TESIS** de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, ORH, DAIP, DAIA, EPIP, EPIA, OTIC FIPA, Jefe de Publicaciones y Marketing e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. MSc. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ – Secretario Académico(e)

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.

AAMF/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

MSc. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO (e)